



FIRMADO POR:

**INFORME N° 00652-2024-SENACE-PE/DEAR**

- A** : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**  
Directora de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**  
Líder de Proyecto
- ANA PAULA QUEIROLO ROMERO**  
Especialista Legal – GTE Legal – Nivel II
- AUGUSTO JOSÉ GRAUS HUAMÁN**  
Especialista Ambiental en SIG III
- FRANCISCO MIGUEL VILLA SOTOMAYOR**  
Especialista en Valoración Económica
- JAVIER HERNÁN RODRÍGUEZ VILLEGAS**  
Especialista en Descripción de Proyectos Mineros – Nivel I
- RAFAELA NOVOA FARRO**  
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE Biología II
- YANINA RAMÍREZ HUERE**  
Especialista Ambiental I
- JAVIER MACERA URQUIZO**  
Especialista Social
- ASUNTO** : Resultado de la revisión de cumplimiento de requisitos de admisibilidad de la Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIII-A", presentada por OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERU
- REFERENCIA** : Trámite N° H-CLS-00129-2024 (19.06.2024)
- FECHA** : San Isidro, 24 de julio de 2024

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Trámite H-CLS-00129-2024, de fecha 19 de junio de 2024, OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERU (en adelante, el **Titular**) presentó a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Proyecto de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIII-A”, (en adelante, **TdR Específicos y PPC de la MEIA Lote XIII-A**) para la evaluación correspondiente.

- 1.2. Mediante Acta N° 00185-2024-SENACE-GG/OAC de Observación documental, de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria advirtiendo el siguiente incumplimiento: *Se evidencia que no señala la oficina registral, el número de partida registral y el número de asiento donde consten las facultades de representación del representante legal (titular)*, concediéndole un plazo de dos (02) días hábiles, para la subsanación de la observación formulada, caso contrario, se considera por no presentado el documento.
- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-01 del Trámite N° H-CLS-00129-2024 de 20 de junio de 2024, el titular adjunta al expediente, la información solicitada.
- 1.4. Con fecha 20 de junio de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante, **OAC del Senace**) trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, **DEAR Senace**) el expediente registrado mediante Trámite H-CLS-00129-2024 para su evaluación correspondiente, fecha en que la DEAR Senace inició la revisión de admisibilidad previa a la evaluación de la solicitud de aprobación de los TdR Específicos y PPC de la MEIA Lote XIII-A, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 005- 2016-MINAM y el artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-EM.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 00163-2024-SENACE-PE/DEAR sustentada en el Informe N° 00578-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos del 03 de julio de 2024, se requirió al Titular que presente información a fin de subsanar las observaciones formuladas a la admisibilidad de los TdR Específicos y PPC de la MEIA Lote XIII-A.
- 1.6. Mediante Carta 0107-2024/OLY-QHSE ingresada con Trámite DC-02 H-CLS-00129-2024 del 17 de julio de 2024, el Titular solicitó una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para el levantamiento de observaciones de admisibilidad de los TdR Específicos y PPC de la MEIA Lote XIII-A.
- 1.7. Mediante Auto Directoral N° 00175-2024-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00623-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos del 18 de julio de 2024, se deniega la ampliación de plazo solicitada por el Titular, para subsanar las observaciones de admisibilidad de los TdR Específicos y PPC de la MEIA Lote XIII-A.
- 1.8. Mediante Trámite DC-03 H-CLS-00129-2024, de fecha 18 de julio de 2024, el Titular presentó ante la DEAR Senace, la subsanación de observaciones de admisibilidad de los TdR Específicos y PPC de la MEIA Lote XIII-A.

## II. OBJETO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Evaluar la información presentada por el Titular a fin de determinar si, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 16 del Decreto Supremo N°005-2016-MINAM y artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-EM; subsanó las observaciones de admisibilidad y se ADMITE a trámite la evaluación de los TdR Específicos y PPC de la MEIA Lote XIII-A; o caso contrario, se declara como NO PRESENTADA la solicitud. Ello, de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### III. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante Auto Directoral N° 00163-2024-SENACE-PE/DEAR del 03 de julio de 2024, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Anexo I del Informe N° 00578-2024-SENACE-PE/DEAR, bajo apercibimiento de tenerse por NO PRESENTADA la solicitud.
- 3.2 Al respecto, mediante Tramite N° DC-03 H-CLS-00129-2024, de fecha 18 de julio de 2024, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 3.3 Sin embargo, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no subsanó ocho (08) de las dieciocho (18) observaciones de admisibilidad descritas en el Anexo I del Informe N° 00578-2024-SENACE-PE/DEAR; de acuerdo al sustento señalado en el **Anexo** del presente Informe.
- 3.4 En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00163-2024-SENACE-PE/DEAR; y tener por NO PRESENTADA la solicitud de aprobación de los TdR Específicos y PPC de la MEIA Lote XIII-A, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 16 del Decreto Supremo N°005-2016-MINAM y artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, en concordancia con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo con el detalle consignado en el Anexo del presente Informe, el Titular no subsanó ocho (08) de las dieciocho (18) observaciones de admisibilidad descritas en el Anexo del Informe N° 00578-2024-SENACE-PE/DEAR.
- 4.2 Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00163-2024-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

en el literal a) del artículo 16 del Decreto Supremo N°005-2016-MINAM y artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, en concordancia con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene por NO PRESENTADA la Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana de la “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIII-A”, respecto del H-CLS-00129-2024; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la directora de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERU, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

## VI. CONFLICTO DE INTERES

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés en relación a las funciones asignadas.

Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Janinna Editt Milla Huasasquiche**  
Líder de Proyecto  
CBP N° 7014  
Senace

**Yanina Ramírez Huere**  
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo  
CIP N° 124588  
Senace

**Augusto José Graus Huamán**  
Especialista Ambiental en Sistemas de  
Información Geográfica III  
CIP N° 258323  
SENACE

**Francisco Miguel Villa Sotomayor**  
Especialista en Valoración Económica  
CEL N° 08319  
Senace

**Javier Macera Urquiza**  
Especialista Social  
CPAP N° 788  
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Nómina de Especialistas<sup>1</sup>

Ana Paula Queirolo Romero  
Especialista Legal – GTE Legal – Nivel II  
CAL N° 77206  
Senace

Rafaela Novoa Farro  
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE  
Biología – Nivel II  
CBP N° 10839  
Senace

Javier Hernán Rodríguez Villegas  
Especialista en Descripción de Proyectos  
Mineros – GTE Descripción de Proyecto – Nivel I  
CIP N° 47507  
Senace

**Visto** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Silvia Luisa Cuba Castillo  
Directora de la Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos  
Senace

<sup>1</sup> Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO

### Subsanación a las Observaciones de Admisibilidad a la Solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos y al Plan de Participación Ciudadana de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XIII-A", presentada por OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERU

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
01	Capítulo 2 Sección 2.1 (Folio 0009) EVAP	Senace	El Titular, respecto a los Datos Generales del Proyecto, omite presentar la zonificación, parque o área industrial (de corresponder), superficie, tiempo de vida útil y situación legal del predio y anexos, conforme se establece en el numeral 2.1 del Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	Se requiere al Titular presentar la zonificación, parque o área industrial (de corresponder), superficie, tiempo de vida útil y situación legal del predio y anexos (planos de diseño de la infraestructura a instalar y presentar los planos de edificaciones existentes), según corresponda, en cumplimiento del numeral 2.1 de la norma indicada en el sustento.	El Titular incluye y desarrolla en la Matriz de respuesta la información solicitada como es la superficie, tiempo de vida útil, zonificación, parque o área industrial, y situación legal del predio. Sin embargo, se omite presentar los planos solicitados (planos de diseño de la infraestructura a instalar y presentar los planos de edificaciones existentes). Cabe indicar que dicha información no se incluye en el Capítulo 2 correspondiente de la EVAP.	NO
02	Capítulo 2 Sección 2.3.4 (Folio 0040) EVAP	Senace	El Titular, respecto a la Infraestructura de Servicios, omite información respecto a que si el proyecto contara o cuenta con red de agua potable y red eléctrica conforme se establece en el numeral 2.2.1 del Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	Se requiere al Titular presentar información respecto a la existencia o no de la red de agua potable y una red eléctrica para el desarrollo del proyecto en cumplimiento del numeral 2.2.1 de la norma indicada en el sustento.	El Titular incluye y desarrolla en la Matriz de respuesta los ítems 2.3.7.2 y .2.3.7.3 con la información sobre el abastecimiento de agua y energía eléctrica, respectivamente. Cabe indicar que dicha información no se incluye en el Capítulo 2 correspondiente de la EVAP.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
03	Capítulo 2 Sección 2.3.6 (Folio 0044) EVAP	Senace	El Titular, respecto a las materias primas e insumos, presenta una relación de vehículos y equipos a utilizar. Sin embargo, omite presentar información respecto a recursos naturales, materias primas e insumos químicos requeridos, así como sus cantidades, clasificación CAS, criterios de peligrosidad, propiedades, según corresponda, así como adjuntar las hojas MSDS respectivas conforme se establece en el numeral 2.2.3 del Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	Se requiere al Titular presentar información respecto a los recursos naturales, materias primas e insumos químicos requeridos; asimismo deberá presentar las hojas MSDS de las sustancias químicas a emplear. Lo antes indicado se da en cumplimiento del numeral 2.2.3 del Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	El Titular incluye y desarrolla en la Matriz de respuesta los ítems 2.3.6.1, 2.3.6.2 y 2.3.6.3 con la información sobre los recursos naturales, materias primas e insumos químicos, respectivamente, e incluye las hojas MSDS de los insumos químicos. Cabe indicar que dicha información no se incluye en el Capítulo 2 correspondiente de la EVAP.	SI
04	Capítulo 2 EVAP	Senace	El Titular omite presentar la sección "Procesos" conforme el contenido solicitado en el numeral 2.2.4 del Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	Se requiere al Titular incluir la sección "Procesos" conforme al contenido requerido (tablas y diagramas de flujo de procesos y subprocesos a desarrollar) en cumplimiento del numeral 2.2.4 de la norma indicada en el sustento.	El Titular incluye y desarrolla en la Matriz de respuesta el ítem 2.3.7 - Procesos con los diagramas de flujo y cuadro respectivos. Cabe indicar que dicha información no se incluye en el Capítulo 2 correspondiente de la EVAP.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
05	Capítulo 2 EVAP	Senace	El Titular omite presentar la sección "Productos elaborados" conforme el contenido solicitado en el numeral 2.2.5 del Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	Se requiere al Titular incluir la sección "Productos elaborados" en cumplimiento del numeral 2.2.5 de la norma indicada en el sustento.	El Titular incluye y desarrolla en la Matriz de respuesta el ítem 2.3.8 – Productos elaborados. Cabe indicar que dicha información no se incluye en el Capítulo 2 correspondiente de la EVAP.	SI
06	Capítulo 2 Sección 2.3.8 (Folio 0044) EVAP	Senace	El Titular, respecto al Personal, indica que <i>"El promedio de la fuerza laboral requerida para atender las exigencias del proyecto será descrito en las tablas siguientes, entre mano de obra local y no local"</i> . Sin embargo, omite incluir las tablas indicadas, por lo que no se presenta la información requerida conforme se establece en el numeral 2.2.7 del Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	Se requiere al Titular presentar información sobre el personal requerido en cada etapa del Proyecto, considerando lo descrito en el numeral 2.2.7 del anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009—MINAM.	El Titular incluye y desarrolla en la Matriz de respuesta el ítem 2.3.10 en el que indica la cantidad de mano de obra local y no local requerido en cada etapa del Proyecto. Cabe indicar dicha información no se incluye en el Capítulo 2 correspondiente de la EVAP.	SI
07	Capítulo 2 EVAP	Senace	El Titular omite presentar la sección referida a Manejo de Sustancias Peligrosas, conforme se establece en el numeral 2.2.10 del Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	Se requiere al Titular describir el Manejo de Sustancias Peligrosas en cumplimiento del numeral 2.2.10 de la norma indicada en el sustento.	El Titular incluye en la Matriz de respuesta el ítem 2.3.11 con la descripción del manejo de sustancias peligrosas empleadas en el Proyecto. Cabe indicar dicha información no se incluye en el Capítulo 2 correspondiente de la EVAP.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
08	Capítulo 2 EVAP	Senace	El Titular omite presentar información sobre la generación de vibraciones, generación de radiaciones y otros tipos de residuos conforme se establece en los numerales 2.2.13, 2.2.14 y 2.2.15, respectivamente, del Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.	Se requiere al Titular presentar información sobre la generación de vibraciones, generación de radiaciones y otros tipos de residuos en cumplimiento de los numerales 2.2.13, 2.2.14 y 2.2.15, respectivamente, de la norma indicada en el sustento.	El Titular incluye y desarrolla en la Matriz de respuesta los ítems 2.3.14, 2.3.15 y 2.3.16 con información sobre la generación de vibraciones, generación de radiaciones y otros tipos de residuos, respectivamente. Cabe indicar dicha información no se incluye en el Capítulo 2 correspondiente de la EVAP.	SI
09	Numeral 3.1 Caracterización del medio físico EVAP Folios 0047 – 0057	Senace	El Titular no presenta la caracterización de calidad ambiental de los componentes suelo, aire, ruido, agua superficial y agua subterránea considerando que en el Cuadro 44 del capítulo 5 (Descripción de posibles impactos ambientales) si los identifica como componentes ambientales susceptibles de recibir impactos ambientales	Se requiere al Titular presentar la información de la caracterización de calidad ambiental de los componentes suelo, aire, ruido, agua superficial y agua subterránea, debiendo indicar si la información corresponde a información primaria o secundaria. Si corresponde a información primaria correspondiente a programas de monitoreo debe indicar el IGA de referencia, si es información colectada para la presente EVAP debe presentar los informes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración y certificados de acreditación del laboratorio correspondiente.  En caso de corresponder a información de fuente secundaria deberá indicar la fuente oficial (institución u organización), publicación que haya	El Titular en el archivo denominado “LO Solicitud de Clasificación” indico que incorporo en el numeral 3.1.7 los resultados del monitoreo ejecutado por OLYMPIC en el año 2023 en el Lote XIII-A. Esta información corresponde a información secundaria y se presenta en los Folio 0064 a 0106.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
				<p>pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) o línea base física no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente). Asimismo, deberá sustentar la representatividad de la información presentada para el área de estudio, debiendo incluir en el sustento mapas temáticos.</p> <p>Asimismo, la información de línea base actualizada debe ser empleada para el sustento de la ponderación de los atributos de evaluación del impacto identificado.</p>		
10	<p>Numeral 3.2.2. EVAP Folio 0057</p>	Senace	El Titular no presenta información de Ecosistemas y coberturas vegetales, tales como “Bosque seco tipo sabana” y “Agricultura”, los cuales resultarían presentes dentro del área del proyecto acorde a los Mapas de cobertura vegetal (2015, MINAM) y Mapa de Ecosistemas (2018, MINAM).	Se requiere al Titular presentar como parte de la caracterización del medio biótico, la caracterización de todas las coberturas vegetales y ecosistemas presentes en el área del proyecto, en concordancia con lo establecido en el numeral III del Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM.	<p>El Titular:</p> <p>En el archivo denominado “LO Solicitud de Clasificación”, incluye los tipos de Ecosistemas y coberturas vegetales presentes en todo el Lote XIII.</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
11	Numeral 3.2 Caracterización del Medio Biótico EVAP Folio 0057	Senace	El Titular en los ítems 3.2.3 <i>Flora</i> y 3.2.4 <i>Fauna</i> , presenta a manera de conclusión, las especies protegidas de flora y fauna identificadas en el área del proyecto, sin embargo, omite presentar los resultados de flora y fauna (por cada grupo taxonómico), que permita verificar las especies que han sido identificadas por cada taxón, y de estas, cuáles y cuántas se encuentran en alguna categoría de protección, en condición de endemismo, migratorias, entre otros	Se requiere al Titular presentar en una tabla para cada taxón por separado (flora, aves, mamíferos, anfibios y reptiles) y comunidades acuáticas de ser el caso, los resultados obtenidos de los monitoreos biológicos, realizados en el área del proyecto, de manera que se tenga el listado de las especies identificadas por cada taxón y poder verificar las especies que se encuentren protegidas, en condición de endemismo, migratorias, entre otros.	El Titular:  En el archivo denominado “LO Solicitud de Clasificación” – Anexo OBS 11 presenta las tablas de especies para cada taxón, incluyendo el <i>Cuadro OBS 11-1 Riqueza total de especies de flora, Cuadro OBS 11-5 Riqueza total de especies de aves, Cuadro OBS 11-9 Riqueza total de especies de mamíferos, Cuadro OBS 11-14 Riqueza total de especies de anfibios y reptiles, Cuadro OBS 11-18 Riqueza total de especies de artrópodos</i> . Asimismo, con relación a las comunidades acuáticas, presenta el <i>Cuadro OBS 11-22 Riqueza total de especies de fitoplancton y Cuadro OBS 11-25 Riqueza total de especies de zooplancton</i> .	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
12	<p>Numeral 5 Descripción de posibles impactos ambientales</p> <p>EVAP</p> <p>Folios 0101 – 0134</p>	Senace	El Titular no presenta la aplicación del empleo de los criterios de protección ambiental que se detallan en el Anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM para la propuesta de clasificación de los proyectos de inversión.	Se requiere al Titular presentar la propuesta de clasificación del proyecto de inversión sustentando el desarrollo de los criterios de protección ambiental que se detallan en el Anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM, debiendo considerar que ha identificado y evaluado impactos del nivel de importancia moderado.	El Titular en el archivo denominado “LO Solicitud de Clasificación” indico que en el capítulo de identificación y evaluación de impactos se ha considerado la afectación que podría generar las actividades asociadas a la implementación del proyecto frente a la salud pública y de las personas (Criterio 1), a la calidad ambiental, tanto aire, agua, suelo, ruido, residuos sólidos, emisiones gaseosas y de partículas (Criterio 2), a los recursos naturales como la flora y fauna (Criterio 3), a las áreas naturales protegidas (Criterio 4), a la diversidad biológica y sus componentes (Criterio 5), a los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas, (Criterio 6) a los espacios urbanos (Criterio 7) y al patrimonio arqueológico (Criterio 8), sin embargo, no se ubica en los Folios posteriores la información desarrollada. Tampoco se actualizo el capítulo correspondiente.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
13	Numeral 7 Plan de seguimiento y control EVAP	Senace	El Titular no presenta la propuesta de monitoreo de calidad de agua superficial y subterránea sin embargo si los identifica como componentes ambientales susceptibles de recibir impactos ambientales Cuadro 44 del capítulo 5 (Descripción de posibles impactos ambientales).	Se requiere al Titular presentar la propuesta de monitoreo de calidad de agua superficial y subterránea, debiendo incluir un mapa que sustente su representatividad.	El Titular en el archivo denominado "LO Solicitud de Clasificación" indico que en el archivo denominado "LO Solicitud de Clasificación" indicó que incorporo la propuesta de monitoreo de calidad de agua superficial y subterránea, sin embargo, no se ubica en los Folios posteriores la información desarrollada. Tampoco se actualizo el capítulo correspondiente.	NO
14	Capítulo 2 Sección 2.2.3.3 (Folio 0014) Términos de Referencia Específicos	Senace	El Titular, respecto a la Disposición final de las aguas de producción, indica que "para la disposición final del agua de las pruebas hidrostáticas y del agua de producción del proyecto se cargará a una Cisterna y se trasladará al Lote XIII-A, y se mezclará el agua en el sistema de recuperación secundaria por inyección de agua de producción aprobado mediante Resolución Directoral N°118-2016-SENACE-DCA (ITS del Proyecto Recuperación Secundaria por Inyección de Agua de Producción en el Lote XIII-A)".	Se requiere al Titular presentar los aspectos a desarrollar sobre la disposición final de las aguas de producción del proyecto.	El Titular en la Matriz de respuesta presenta la sección 2.3.9 con las medidas a implementar para la disposición final de las aguas de producción; sin embargo, esto no corresponde al contenido o aspectos que se desarrollarán sobre la disposición de las aguas de producción en la etapa de explotación como parte de los Términos de Referencia Específicos propuestos para el Proyecto.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
			Cabe indicar que en la Evaluación Preliminar (sección 2.3) proponen 09 pozos inyectoros. por lo que el texto citado sería incongruente y correspondería a acciones a realizar como parte del Proyecto y no al contenido requerido para dicha actividad.			
15	Capítulo 2 Sección 2.2.4 (Folio 0017) Términos de Referencia Específicos	Senace	El Titular, respecto al Abandono o Cierre, en la sección 2.2.4 indica que “Se procederá a abandonar técnicamente los componentes del Proyecto conforme Decreto Supremo N° 032-2004-EM. Así mismo, se procederá a abandonar ambientalmente el pozo de acuerdo a los dispositivos legales vigentes Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias”; al respecto, el texto citado corresponde a acciones a realizar como parte del Proyecto y no al contenido requerido para la descripción de dicha etapa del Proyecto.	Se requiere al Titular incluir los aspectos a desarrollar para la etapa de Abandono o Cierre del proyecto.	El Titular en la Matriz de respuesta presenta la sección 2.2.4 con las medidas a implementar en la etapa de abandono o cierre del Proyecto; sin embargo, esto no corresponde al contenido o aspectos que se desarrollarán sobre el Abandono o cierre como parte de los Términos de Referencia Específicos propuestos para el Proyecto.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
16	3.1 Medio Físico Términos de Referencia Específicos Folio 0001-0026	Senace	El Titular no presenta los alcances de la caracterización de nivel de vibraciones considerando que en el Cuadro 43 (Actividades potencialmente impactantes y aspectos ambientales) si identifica como aspecto ambiental la generación de vibraciones.	Se requiere al Titular incorporar en los TDR los alcances de la caracterización de nivel de vibraciones y programa de manejo de vibraciones propuesto para el estudio ambiental.	El Titular en el archivo denominado “LO Solicitud de Clasificación” indico que se incorporó en el TDR los alcances de la caracterización del nivel de vibraciones, así como el programa de manejo de vibraciones propuesto. Sin embargo, no se ubica en los Folios posteriores la información desarrollada. Tampoco se actualizo el capítulo correspondiente.	NO
17	Numeral 5 Estrategia de Manejo Ambiental Términos de Referencia Específico Folio 0046	Senace	El Titular, no presenta el contenido del Programa de Monitoreo de biodiversidad, señalando que no aplica dado que el proyecto no se superpone con ANP y/o ZA <sup>2</sup> , sin embargo, el contenido del programa de monitoreo de biodiversidad no está condicionado a la presencia o no de una ANP y/o ZA, sino a los posibles efectos o presiones ocasionadas por la ejecución del proyecto dentro del área de influencia del proyecto.	Se requiere al Titular, presentar en el ítem 5.1.15.2 los alcances del desarrollo del Programa de monitoreo de Biodiversidad, considerando lo señalado en el sustento de la observación.	El Titular: En el archivo denominado Tdr específicos MEIA, numeral 5.1.15 <i>Programas de monitoreo</i> , refiere que no aplica un programa de monitoreo de Biodiversidad dado que el proyecto no se superpone con ANP o Z.A, sin embargo, de acuerdo con lo precisado en el sustento de la observación, el programa de monitoreo de biodiversidad no está condicionado a la presencia o no de una ANP y/o ZA, sino a los posibles efectos o presiones ocasionadas por la ejecución del proyecto dentro del área de influencia del proyecto. Por otro lado, en el	NO

<sup>2</sup> ANP: Área Natural Protegida; ZA: Zona de Amortiguamiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	ITEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ABSUELTO (SI / NO)
					archivo denominado “LO Solicitud de Clasificación”, presentan únicamente un párrafo descriptivo relacionado al Monitoreo de Biodiversidad, sin presentar el Programa de monitoreo biológico, solicitado.	
18	Estrategia de Manejo Ambiental de Términos de Referencia Específicos Folio 0041	Senace	El Titular, en el ítem 5.1.11- Programa de Capacitación, no presenta el contenido de los alcances de su desarrollo, indicando que este programa “No aplica porque el proyecto no se superpone con una ANP y/o ZA”; lo cual es incongruente con los alcances del referido programa.	Se requiere que el Titular presente una descripción del objetivo y los alcances del programa de capacitación a desarrollar.	El titular señala que presenta una breve descripción del programa de capacitación; sin embargo, esta breve descripción sobre el programa de capacitación no está en el expediente ni en el documento pregunta-respuesta., asimismo no presenta la descripción de los objetivos y alcances del programa a desarrollar según lo requerido.	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

